

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº CENTA-2022-14

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a las once horas con treinta minutos del día nueve	de
mayo de dos mil veintidós, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enriq	Įu6
Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Informaci	ór
CENTA-2022-14, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependenc	ia
por parte , quien se identifica con Pasaporte de la Repúbli	ica
, en calidad de Gerente General y Representar	nte
Legal, de la Sociedad denominada	
, al respecto CONSIDERANDO que:	

1. El solicitante presentó solicitud de información el día tres de mayo de dos mil veintidós, vía presencial a la OIR, siendo admitida la misma fecha que se presentó, en la cual solicita lo siguiente:

Que necesitamos saber los requisitos que el CENTA pide para la plaza de Colaborador Jurídico de la Unidad Legal y las funciones que desempeña por ostentar ese cargo. Por lo manifestado, a su Digna Autoridad, le SOLICITO:

Me extienda Certificación, en la que se haga constar lo siguiente:

I) Requisitos que pide el CENTA para la plaza de Colaborador Jurídico de la Unidad Legal; y,

- II) Las funciones que se desempeñan en ese cargo.
- 2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.66 de la Ley. de Acceso a la Información Pública, LAIP, y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- 4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;

- 5. Que se solicitó la información a la unidad administrativa que podría tener conocimiento de los documentos solicitados: Dirección Ejecutiva
- 6. Que la Dirección Ejecutiva, quienes registran la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado
- 7. Por tanto la suscrita oficial de información, según Art 73 de la LAIP, resuelve entregar la información solicitada, se adjunta certificación de la jefa de Recursos Humanos de la plaza de Colaborador Jurídico de la Unidad Legal y las funciones que desempeña por ostentar ese cargo

NOTIFIQUESE

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado Oficial de Información CENTA